



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN N° 588-2021-CU
Lambayeque, 06 de diciembre del 2021

VISTO:

El acuerdo del Consejo Universitario de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 047-2021-CU, de fecha 06 de diciembre de 2021, sobre la designación de la Comisión Central de Selección de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

Que, el artículo 59.2° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 21.2° del Estatuto de la Universidad establecen que el Consejo Universitario tiene entre sus atribuciones dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.

El artículo 59.15° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 21.23° del Estatuto de la Universidad, establecen que el Consejo Universitario tiene otras atribuciones que señala el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

El artículo 82° y 84° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que los docentes extraordinarios pueden ejercer la docencia en cualquier nivel de la educación superior universitaria y sus características son establecidas por los Estatutos de cada universidad; y la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta años. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios y no podrán ocupar cargo administrativo.

Que, el artículo 195° del Estatuto de la Universidad señala que la edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es de setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la Universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios.

Que, mediante Resolución N° 537-2021-CU, de fecha 12 de noviembre del 2021, se aprobó el Reglamento de Selección de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, mediante Resolución N° 551-2021-CU, 19 de noviembre del 2021, se dejó sin efecto la Segunda Disposición Final del Reglamento de Selección de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo; asimismo, se dejó sin efecto todas las resoluciones que se opongan a la Resolución N° 537-2021-CU, de fecha 12 de noviembre del 2021.

Que, mediante Resolución N° 587-2021-CU, de fecha 06 de diciembre del 2021, se modificó el artículo 28° del Reglamento de Selección de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, prescribiendo que la Comisión Central de Evaluación estará conformada por el Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, dos (02) decanos y dos (02) estudiantes del tercio superior.

Que, el Dr. Enrique Wilfredo Cárpene Velásquez, Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, solicitó se designe la Comisión Central de Selección de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo

Que, mediante acuerdo del Consejo Universitario de la Sesión Extraordinaria Virtual N° 047-2021-CU, de fecha 06 de diciembre de 2021, se acordó designar la Comisión Central para la Selección de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, presidida por el Dr. César Augusto





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO
CONSEJO UNIVERSITARIO
RESOLUCIÓN N° 588-2021-CU
Lambayeque, 06 de diciembre del 2021

Cardoso Montoya, Vicerrector Académico; e integrada por el Dr. Mauro Adriel Ríos Villacorta, Vicerrector de Investigación; Dr. Amado Aguinaga Paz, Decano de la Facultad de Mecánica y Eléctrica; Dra. María Margarita Fanning Balarezo, Decana de la Facultad de Enfermería; Franklin Roncal Chávez, estudiante de la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura; Samuel Benjamín Coveñas Mori, estudiante de la escuela profesional de Ciencias Políticas, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; otorgándole un plazo de 10 días hábiles.

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1° de la Ley Universitaria y el artículo 24.1° del Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar la Comisión Central de Selección de Profesores Extraordinarios de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, de acuerdo al siguiente detalle:

Dr. César Augusto Cardoso Montoya
Vicerrector Académico
PRESIDENTE

Dr. Mauro Adriel Ríos Villacorta
Vicerrector de Investigación
MIEMBRO

Dr. Amado Aguinaga Paz
Decano de la Facultad de Mecánica Eléctrica
MIEMBRO

Dra. María Margarita Fanning Balarezo
Decana de la Facultad de Enfermería
MIEMBRO

Franklin Esnaider Roncal Chávez
Estudiante de Ingeniería Civil
MIEMBRO

Samuel Benjamín Coveñas Mori
Estudiante de Ciencias Políticas
MIEMBRO

Artículo 2°. - Dar a conocer la presente resolución a la SUNEDU, Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Oficina General de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, interesados y demás instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Dr. FREDDY WIDMAR HERNÁNDEZ RENGIFO
Secretario General (e)




Dr. ENRIQUE WILFREDO CÁRPENA VELÁSQUEZ
Rector